

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de mayo de 2024

N° 30029

CONTENIDO

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-167-2024
(De miércoles 24 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO A FAVOR DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 08
(De miércoles 17 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDO POR REBECA ESTELA BIEBERACH DE MELGAR EN CONTRA DEL ACTO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO (CONEAUPA) DESIGNÓ COMO SECRETARIO EJECUTIVO AL MGTR. ULISES GONZÁLEZ SEVILLANO, ACTO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 2 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 29989 DE 14 DE MARZO DE 2024.

Resolución N° 09
(De miércoles 17 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS EN PANAMÁ.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° CD-020-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO PESADO, BAJO LA ESCUELA DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-021-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN, BAJO LA ESCUELA DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-023-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ESCUELA DE INNOVACIÓN DIGITAL EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).



Resolución N° CD-024-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN CIBERSEGURIDAD, BAJO LA ESCUELA DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION

Resolución Administrativa N° 053-2023
(De viernes 29 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO ADICIONAL EN TELEVISIÓN DIGITAL PARA LA PANTALLA EDUCATIVA INFANTIL “RECREO TV”.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 1-2024
(De viernes 12 de enero de 2024)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024.

AVISOS / EDICTOS





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución de No. AG-167-2024

De 29 de abril de 2024

“Por la cual se aprueba el Programa de Retiro Voluntario a favor de todos los Servidores Publico de La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario”

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, como entidad pública especializada, con personería jurídica y autonomía en su régimen interno, a la cual se le transfirió la administración, dirección planificación, investigación, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial y domiciliario y de los rellenos sanitarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 51 de 2010, señala que la Autoridad podrá implementar un programa de retiro voluntario a favor de los servidores públicos. Incluyendo los servidores públicos que brindan servicios administrativos y operativos.

Que, dentro de las atribuciones del Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario establecidas en el Artículo 16, es importante destacar los siguientes numerales:

Artículo No. 16:

- 1...
- 3.Velar por los intereses y el buen funcionamiento de la Autoridad.
- 4...
- 5.Propone la política financiera y preparar los proyectos de presupuesto de la Autoridad para Aprobación de la Junta Directiva.
- 6...
- 8.Establecer la organización de la Autoridad y adoptar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, cuenta con la cantidad de Dos Mil Trescientos Cinco (2,305) servidores públicos distribuidos en personal administrativo y operativo que desempeñan sus funciones de manera dedicada y eficaz.

Que, una parte significativa de la fuerza laboral de la institución se encuentra conformada por servidores públicos que han recibido el beneficio de la jubilación y continúan laborando y otra parte se encuentran padeciendo enfermedades crónicas o degenerativas a pesar de que no han alcanzado la edad de jubilación, brindando sus valiosos conocimientos y experiencia a en todo lo relacionado con la parte operativa y administrativa de la difícil función de recolección de residuos sólidos o manejos administrativos en las distintas Direcciones o Departamentos de la AAUD, es por ello que esta Autoridad se siente comprometida socialmente con ese componente de fuerza laboral, a fin de reconocerle sus méritos por los años de servicio, de allí se requiere desarrollar un programa de retiro voluntario para todos los servidores públicos con más de cuatro (4) años de laborar en la entidad.





Que, Mediante Resolución No. DAJ/AAUD/01-2012, fechada 29 de febrero de 2012, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, estableció un programa de retiro voluntario para los servidores públicos jubilados que habían sido transferidos de la antigua Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio de Panamá.

Que, por las consideraciones antes expuestas, el Administrador General, Encargado de la Autoridad De Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO UNICO: Se establece el Programa de Retiro Voluntario de los Servidores Públicos de la Autoridad De Aseo Urbano y Domiciliario.

Artículo 1. Para los efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **RETIRO VOLUNTARIO:** Es el acto jurídico que, mediante acuerdo de voluntades entre el trabajador público y el titular de la Autoridad, produce la extinción de pleno derecho de la realidad laboral del servidor público.
2. **SERVIDOR PUBLICO:** Es la persona nombrada para ocupar temporal o permanentemente un cargo dentro de la Autoridad De Aseo Urbano y Domiciliario.
3. **CARGO:** Es la función o trabajo que debe desempeñar un servidor público.

CAPITULO II

De las Condiciones para Acogerse al Programa de Retiro Voluntario

Artículo 2. Podrá acogerse al programa de retiro voluntario únicamente el servidor público que tenga cuatro (4) años o más de antigüedad en la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, que ostenta el estatus laboral de permanentes activos.

Artículo 3. No podrá acogerse al Programa de Retiro Voluntario el servidor público que se encuentre comprendido dentro de las siguientes situaciones:

1. Que tenga pendiente proceso penal o administrativo del que pudieran surgir sanciones de destitución, o que se encuentren separados provisionalmente del cargo como lo establece el Reglamento Interno de la AAUD.
2. Que se encuentre en uso de licencia por enfermedad, licencia por maternidad o licenciado con o sin sueldo.

CAPITULO III

Del Procedimiento Para Acogerse Al Programa de Retiro Voluntario





Artículo 4. El servidor público que esté interesado en acogerse voluntariamente a este programa de retiro voluntario deberá presentar dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, una solicitud por escrito a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y llenar el formulario denominado "Solicitud de inscripción al Programa de Retiro Voluntario Para Servidores Públicos"

La solicitud escrita del servidor público debe expresar claramente lo siguiente:

- Que ha leído y entendido cabalmente lo expresado en la propuesta del programa de retiro voluntario, y que, basados en lo ofertado, presenta de manera libre y voluntaria a consideración de la entidad, su solicitud de terminación de la relación laboral a través de este programa.

Artículo 5. Una vez presentada la solicitud correspondiente, la Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos evaluará la procedencia o no de la solicitud.

La sola presentación de la solicitud de inscripción al programa de retiro voluntario para los servidores públicos de la AAUD no dará derecho al solicitante para el otorgamiento de dicho beneficio, siendo potestad exclusiva de la Autoridad, aprobarla o no, basándose en las razones establecidas en la presente Resolución. La decisión de negar este beneficio será irrecurrible, es decir no admite recurso administrativo alguno de los facultados por la Ley 38 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6. Una vez se determine la procedencia de la solicitud de inscripción al programa de retiro voluntario, se elaborará el "Acta de Acuerdo de Voluntades", en el que se hará constar la voluntariedad del acto por medio del cual termina la relación laboral y el impedimento del servidor público para ocupar cargos públicos, bajo ninguna modalidad de contratación, con o sin relación de dependencia, en la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Artículo 7. Los servidores públicos que se mantienen laborando activos en calidad de permanentes, que se acojan al programa de retiro voluntario tendrán el beneficio de recibir un incentivo correspondiente a un (1) mes de salario por cada año laborado dentro de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el cual se hará únicamente efectiva después de la firma del "Acta de Acuerdo de Voluntades" y la presentación de su Carta de Renuncia que se hará efectiva al recibir la totalidad del beneficio de incentivo.

Luego de firmada el Acta de Acuerdo de Voluntades, el Servidor Público, recibirá una bonificación o incentivo por la suma de dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

Se deja establecido que el servidor público, durante la vigencia del programa de retiro voluntario se mantendrá fuera de la entidad, pero manteniendo su estatus laboral de permanente, es decir que, en el último pago del beneficio de incentivo por retiro voluntario, se dará por terminada la relación laboral o dependencia económica y se le hará efectivo el pago de sus prestaciones laborales (vacaciones, vacaciones proporcionales, decimotercer mes, decimotercer mes proporcional y prima de antigüedad).

Artículo 8. Al servidor público laboralmente activo se le reconocerá el salario y prestaciones derivadas de la relación laboral hasta la fecha en que sea desvinculado definitivamente, lo cual ocurrirá una vez se haga efectivo el pago del beneficio detallado en el artículo anterior.





Artículo 9. Los beneficios que reciban los servidores públicos en razón del presente programa de retiro voluntario son Inembargables.

Artículo 10. Para los efectos del presente Programa de Retiro Voluntario, se instituyen los siguientes formularios: Formulario 1 de "solicitud de inscripción al Programa de Retiro Voluntario Para Servidores Públicos" y Formulario 2, denominado "Acta de Acuerdo de Voluntades".

Artículo 11. Se establece que la continuidad del presente Programa de Retiro Voluntario estará sujeta a la aprobación del Administrador General, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010 y en beneficio de los Servidores Públicos que se encuentran comprometidos con la ardua labor que desempeña la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Artículo 12. La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación y firma.

Artículo 13. Para los efectos correspondientes, remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Artículo 14. Para los efectos de su publicidad, remítase copia de la presente resolución a la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Arq. Rafael Prado De Obaldía
 Administrador General, Encargado
 Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario



RC/hs

El Suscrito Secretario General de la Autoridad
 de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original
 que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 07 de mayo de 2024

Secretario General de la AAUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 08
(de 17 de abril de 2024)

“Por la cual se resuelve el recurso de reconsideración promovido por Rebeca Estela Bieberach de Melgar en contra del acto por medio del cual el Pleno del Consejo (CONEAUPA) designó como Secretario Ejecutivo al Mgtr. Ulises González Sevillano, Acto contenido en la Resolución No. 2 de 29 de febrero de 2024 y publicada en la Gaceta Oficial 29989 de 14 de marzo de 2024.”

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en uso de sus funciones legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria convocó al concurso para el cargo de Secretario Adjunto del CONEAUPA según consta en la Resolución No. 27 de 23 de agosto de 2023 y luego de los trámites propios del concurso, en el que participaron cuatro aspirantes, emitió la Resolución No. 2 de 29 de febrero de 2024 la cual designó como Secretario Adjunto al Mgtr. Ulises González Sevillano.

SEGUNDO: Que la Resolución No. 2 de 29 de febrero de 2024 fue publicada en la Gaceta Oficial Digital 29989 de 14 de marzo de 2024 y la misma otorgaba el término de cinco (5) días hábiles para reconsiderar, y, la aspirante Rebeca Estela Bieberach de Melgar, a través de su apoderado especial, Lic. Walter Oscar Valdés dentro del término que concede la Ley, anunció y sustentó recurso de reconsideración en contra de la referida resolución.

TERCERO: Que en sesión del Pleno del día 17 de abril de 2024, se consideró que el recurso cumplía con los requisitos formales para su admisibilidad, por lo que procedió a la admisión y posterior análisis y discusión de fondo.

CUARTO: Que de la lectura de los argumentos planteados por la recurrente, se desprenden los siguientes asuntos a analizar y resolver:

- Que la declaración del aspirante Ulises González Sevillano no es genuina y que éste faltó a la verdad al declarar que no mantenía relación de afinidad en segundo grado con ningún miembro del CONEAUPA, y que por tanto, mantiene conflicto de intereses.

- Que supone que el aspirante Ulises González Sevillano obtuvo un puntaje por la presentación de título de doctorado y que, conociendo ella, por el proceso para la designación al cargo de Secretario Ejecutivo previo, en el que ella fungió como Secretaria Ejecutiva Interina, que el aspirante Ulises González Sevillano no contaba con el título de Doctor, no era posible que lo hubiese presentado en esta ocasión y que hubiese obtenido puntaje por ello.

- Que el miembro del CONEAUPA, representante de las Organizaciones de Profesionales, tiene más de dos años en el cargo y que es saludable que se renueve.



QUINTO: Que en relación con la supuesta falsedad de la declaración jurada presentada por el postulante Ulises González en la cual manifestó que no le unía vínculo consanguíneo o por afinidad con ninguno de los miembros del consejo, alega la recurrente que ella conoce al señor Ulises González y a la persona con la cual convive en una unión de hecho estable de más de 20 años y que esta, es hermana de uno de los miembros del consejo y por tanto, le une vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

Al hacer la revisión de la declaración jurada en cuestión, observamos que el postulante Ulises González declaró en sus generales que su estado civil es casado y que no mantiene vínculo de parentesco con ninguno de los miembros del Consejo, declaración esta que se presume cierta y corresponde a la interesada comprobar lo contrario, a través de los medios idóneos.

La recurrente aporta el certificado de nacimiento del señor Antonio Fletcher Calipolliti y de la señora Dianelsa Rosas Calipolliti, en tanto que a solicitud de la comisión evaluadora se solicita el certificado de matrimonio del señor Ulises González Sevillano, del cual se desprende que este mantiene un matrimonio civil con la señora Rosa Elvira Fernández Cañizales desde el 10 de mayo de 1976, persona distinta a la señalada por la Doctora Bieberach en el recurso que nos ocupa.

SEXTO: Que el Código de la Familia de la República de Panamá dispone en el artículo 12 que la familia la constituyen las personas naturales unidas por el vínculo de parentesco o matrimonio; y, seguidamente en el artículo 13, enumera las tres clases de parentesco, a saber, por consanguinidad, por adopción y por afinidad.

“Artículo 12. La familia la constituyen las personas naturales unidas por el vínculo de parentesco o matrimonio.”

“Artículo 13. El parentesco puede ser de tres clases: por consanguinidad, por adopción o por afinidad.”

En derecho, **la afinidad** es un tipo de parentesco **que se produce por un vínculo legal a través del matrimonio**, entre aquellas personas que, sin tener lazo de consanguinidad entre sí, sí lo tienen en cambio con alguno de los que ha contraído matrimonio.

Así, tenemos que el Código de la Familia, describe el vínculo de parentesco por afinidad y señala que la base de este parentesco es el matrimonio.

Artículo 23. El parentesco por afinidad es la relación entre un cónyuge y los parientes consanguíneos, o por adopción, de su consorte. La base de este parentesco es el matrimonio, si bien los cónyuges entre sí no son parientes por afinidad

SÉPTIMO: Que el procedimiento administrativo dispone que corresponde a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorable y es específico al señalar que tiene la obligación de probar cuando la Ley exija una forma específica para probar determinados hechos.

Artículo 150. Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que les son favorables.

No requieren prueba los hechos afirmados por una parte y admitidos por la contraria, **respecto a los cuales la ley no exige prueba específica**; los hechos notorios; los que estén amparados por una presunción de derecho, y el derecho escrito que rige en la Nación o en los municipios.

Se prohíbe a la Administración Pública solicitar o requerir del peticionario, documentos que reposen, por cualquier causa, en sus archivos, y que el interesado invoque como fundamento de su petición.”

En el caso que nos ocupa, tenemos que la pretensión va dirigida a hacer valer en este proceso una unión de hecho entre el postulante y la hermana de uno de los



miembros del consejo, para de ella derivar un parentesco en segundo grado de afinidad.

Considerando que corresponde a la recurrente probar el hecho de la unión, nos remitimos al artículo 74 del Código de la Familia que dispone que nadie puede reclamar efectos jurídicos o civiles de un matrimonio si no presenta certificado de inscripción en el Registro Civil, por tanto, para comprobar la unión de hecho alegada, es esencial la presentación del certificado que demuestra la formalización de dicha unión.

Artículo 74. “El matrimonio surte efectos jurídicos desde su celebración y su inscripción, o comprobación si fuera de hecho. La inscripción registral es una formalidad probatoria y medida de publicidad.”

Consideramos oportuno tener claro que dado que la unión de hecho solo surte los efectos del matrimonio civil cuando es reconocida legal o judicialmente y debidamente inscritas, la prueba idónea para hacer valer esta condición en juicio, es el certificado emitido por el Registro Civil.

Los artículos 55 y 56 del Código de la Familia sustentan estas consideraciones:

Artículo 55. “Los convivientes podrán solicitar, conjuntamente, al Registro Civil la inscripción del matrimonio de hecho, el cual podrá tramitarse por intermedio de los corregidores. Esta solicitud se elevará a la Dirección General o a la Dirección Regional del Registro Civil, y deberá probarse el matrimonio de hecho, con las declaraciones de dos personas honorables y vecinas del lugar donde se ha mantenido la unión, las cuales se rendirán ante los corregidores del lugar de residencia de los convivientes. La Dirección General o Regional ordenará, mediante resolución, la inscripción respectiva, una vez hecha la comprobación del matrimonio; y esté surtirán efectos civiles desde la fecha en que se cumplan las condiciones señaladas en el Artículo 53.”

Artículo 56. “El matrimonio de hecho podrá comprobarse judicialmente, cuando no se haya efectuado la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, por uno de los convivientes u otro interesado, para los efectos de la reclamación de sus derechos, mediante los trámites que determina el Libro IV de este Código.

La sentencia ejecutoriada declarativa de la existencia del matrimonio, surtirá efectos civiles desde cuando, según lo probado, se cumplieren las condiciones establecidas en el Artículo 53. Para el caso, en la sentencia el juzgado determinará la fecha respectiva.”

De lo anterior se colige el matrimonio de hecho no surte sus efectos por el solo transcurso del tiempo y el cumplimiento de los requisitos de estabilidad y singularidad, sino que esta unión debe ser reconocida legal o judicialmente según los procedimientos de ley, y debidamente inscrita en el Registro Civil, y, para hacerla valer en juicio, se exige la presentación del correspondiente certificado.

OCTAVO: Que el segundo asunto que plantea la recurrente es que según su entender y habiendo dirigido el anterior concurso para secretario ejecutivo en el que también participó el postulante Ulises González, el concursante no presentó título de doctorado en aquél y no considera posible que para este concurso sí lo haya presentado y alcanzado un puntaje que le permita ser nombrado como secretario adjunto; planteando con ello la presunción de que haya presentado un título falso o que se le haya otorgado una puntuación aún sin la presentación del mismo.

Al respecto y luego de revisar la documentación, se observa que, si bien este concursante aportó créditos que indican que hizo estudios de doctorado, no presentó el título en cuestión, pero tampoco se le otorgaron puntos por doctorado.

Ahora bien, el reglamento del concurso para escoger al secretario adjunto indica en el artículo 4 los requisitos de postulación, señalando que los postulantes deben tener como mínimo, estudios a nivel de maestría, por tanto, el título de Doctorado, no es indispensable para postularse y ser evaluado por la comisión.

El reglamento también dispone que, además de la documentación que sustenta la formación académica, también se evalúan otros aspectos como experiencias y competencias, no solo a través de los documentos que se piden sino a través de entrevistas a cada postulante, verificación de experiencias, entre otros. Luego



entonces, se escogen los tres mejores puntajes para conformar la terna de la cual el Pleno del Consejo escogerá a quien ocupará el cargo, por mayoría simple.

En este reglamento no se establece un puntaje mínimo o máximo para formar parte de la terna, pues solo se requieren los tres puntajes más altos; y, siendo que se presentaron cuatro concursantes y el postulante Ulises González obtuvo uno de los tres puntajes más altos, formó parte de la terna y obtuvo los votos suficientes para ser nombrado como Secretario Ejecutivo Adjunto.

NOVENO: Que luego del análisis del recurso impetrado por la aspirante Rebeca Estela Bieberach de Melgar, en conjunto con la documentación que hace parte del concurso para ocupar el cargo de la Secretaría Adjunta y las normas legales pertinentes, el Pleno, considera que no se aportó una prueba idónea que sustentara la pretensión de la recurrente en relación con la supuesta relación de afinidad en segundo grado del aspirante Ulises González Sevillano con uno de los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

DÉCIMO: Que de igual forma, el Pleno del CONEAUPA no encontró probada la pretensión de la recurrente en cuanto a la posible falsedad del título de Doctorado del aspirante Ulises González Sevillano y la posible puntuación recibida por ello, por cuanto que no fue aportado el título en cuestión y por tanto, no fue ponderado en ese ítem. No obstante, dado que quedó dentro de los tres puntajes más altos de los cuatro postulantes que se presentaron al concurso, hizo parte de la terna de la cual el Pleno lo escogió por mayoría simple.

DÉCIMO PRIMERO: Que si bien no se ha llevado a cabo la designación del representante de las Organizaciones de Profesionales, lo cierto es que no puede dejarse el cargo en acefalía hasta tanto se realicen los trámites para la renovación del mismo y es del caso considerar que en medio de este término, se han estado llevando a cabo los concursos tanto para el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a como para Secretario/a Adjunto/a, periodos durante los cuales no puede el Consejo quedarse sin uno de sus representantes, ante la complejidad de los procedimientos que para uno y otro proceso se requieren.

Por tanto, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en todas sus partes la Resolución No. 2 de 29 de febrero de 2024.

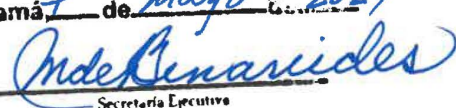
SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 27 de 23 de agosto de 2023, artículos 12, 23, 55, 56, 74 del Código de la Familia; artículos 150 y concordantes de la Ley 38 de 2000. Ley 52 de 2015.


Dr. Ariel Rodríguez Gil
Presidente




Dra. María Terrientes de Benavides
Secretaría Ejecutiva

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 7 de Mayo de 2024

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 09
(17 de abril de 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS EN PANAMÁ

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006;

Que el artículo 11 de la precitada excerta legal establece que “La acreditación de programas y carreras será obligatoria para dos de ellas, para el resto de las carreras y programas será voluntaria, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá considerando el bienestar ciudadano y el desarrollo del país”.

Que el artículo 15 de la precitada Ley, establece que “Para el caso de la acreditación de carreras o programas, esta se otorgará por un periodo de cuatro, cinco o seis años, a través de una certificación. Posteriormente, se someterá al proceso de reacreditación.”

Que de acuerdo con el artículo 23 de la precitada Ley, es función del CONEAUPA “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”;

Que el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, indica que “El objetivo del proceso de evaluación y acreditación es certificar y garantizar la calidad y mejoramiento continuo de la educación superior universitaria a nivel institucional, de carreras y programas de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá”.

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en Sesión Ordinaria IV del 17 de abril de 2024, el Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas Universitarios en Panamá.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 7 de Mayo de 2024
Mde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas Universitarios en Panamá.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, 8, 10, 11, 15, y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículo 22 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




MARIA DEL CARMEN T. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 7 de Mayo de 2024

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**



**MODELO DE EVALUACIÓN
CON FINES DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS
UNIVERSITARIOS EN PANAMÁ**

Aprobado en la Sesión Ordinaria IV de 17 de abril de 2024

Ciudad de Panamá, República de Panamá
2024

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 7 de Mayo de 2024

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**



Dra. María Del Carmen Terrientes de Benavides
Secretaria Ejecutiva

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 7 de Mayo de 2024
Mde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



INDICE

Presentación

Introducción

1. Marco Legal 1

2. Marco conceptual..... 1

3. Bases del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación. 2

 3.1 Acreditación de Programas..... 2

 3.2 Propósitos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas
 Universitarios en Panamá 4

4. Fases de Evaluación 4

5. Alcance del Modelo de Evaluación con fines de acreditación de programa
 universitarios..... 6

6. Características del Modelo..... 6

El Modelo de Evaluación con fines de acreditación de programa universitarias en
 Panamá, tiene las siguientes características: 6

7. Estructura de las matrices de evaluación con fines de acreditación de programas.
 7

 7.1 Factores de la evaluación para la acreditación de programa 7

 7.1.1 Factor 1. Contexto institucional del programa..... 7

 7.1.2 Factor 2. Proyecto Académico..... 8

 7.1.3 Factor 3. Comunidad Universitaria..... 8

 7.1.4 Factor 4. Recursos Tecnológicos..... 9

 7.1.5 Factor 5. Infraestructura..... 9

 7.1.6 Factor 6. Impacto y resultados..... 10

 7.2 Componentes y subcomponentes..... 10

 7.3 Criterios de calidad..... 12

 7.4 Estándares..... 12

 7.5 Indicadores..... 12

 7.6 Categorías de los indicadores 12

 7.7 Guía de Evidencias 13

8. Escala de valoración para la evaluación de programas 13

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
 Panamá, 7 de Mayo de 2024
Inde Benavides
 Secretaria Ejecutiva
CONAUPA



PRESENTACIÓN

La acreditación es un procedimiento mediante el cual el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), reconoce formalmente que una universidad, una carrera o un programa tiene la calidad requerida de acuerdo a unos estándares. El objetivo central del procedimiento es el fomento y aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo.

Una educación de calidad propende a que los graduados cuenten con conocimientos actualizados, así como con un conjunto de valores y principios fundamentales para el ejercicio de su profesión y con las habilidades claves para su desempeño laboral.

La acreditación de los programas universitarios se ha convertido en todo un reto tanto para las universidades oficiales como para las particulares, dado que el procedimiento es un garante de la calidad de la educación superior.

El concepto de calidad en la educación superior es multidimensional, engloba todas las funciones y actividades, las cuales responden a las necesidades sociales desde un enfoque sistémico de la Educación Superior, en constante interacción con el entorno externo (UNESCO, 1998).

La calidad comprende la correspondencia entre los resultados institucionales o de los programas académicos que satisfacen las expectativas razonables de la sociedad y los procesos que desarrollan las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión o proyección social.

El propósito fundamental del **Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de programas** es promover el cumplimiento de estándares de calidad y velar porque los mecanismos empleados por las instituciones de educación superior (IES) universitaria orientados al desarrollo de los programas sean cada vez más efectivos.

Como organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior universitaria del país, el CONEAUPA aprueba los criterios y procedimientos para los procesos de aseguramiento de la calidad y toma las decisiones acerca de la acreditación de instituciones, carreras y programas, reconociendo que el propósito de la gestión de calidad es avanzar sistemáticamente a niveles crecientes de calidad dentro de una IES.

La concepción de este modelo prevé la capacidad de la institución que imparte los programas para identificar su entorno, social y normativo, responder a las necesidades y demandas que emergen tanto de la propia institución, como de los diferentes sectores de la comunidad nacional e internacional; y en él, la calidad se comprende como la capacidad creciente de una institución para cumplir con sus propósitos declarados y con los requerimientos del entorno, en un contexto diversificado, que abarca una amplia gama de instituciones.

Siendo así, el Modelo de Evaluación de Programas expande la continuidad entre los modelos de evaluación institucional, de carrera y de programas, con un carácter interrelacionado, de secuencia con la gestión académica institucional en el proceso de resultados que en cada nivel académico son vinculantes entre sí.

Las matrices de evaluación y acreditación de programas de las distintas áreas del saber que sean convocadas en el marco de la vigencia de sus Modelos, así como las guías y lineamientos para su implementación han de responder al Modelo de Evaluación y Acreditación de programas universitarios del CONEAUPA, que se presenta.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 7 de Mayo de 2024

Mde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



INTRODUCCIÓN

La calidad de la educación superior universitaria debe ser la respuesta del Estado a la demanda de estudios universitarios y al compromiso, conforme a las nuevas realidades y tendencias nacionales e internacionales, orientada a la sostenibilidad de las Instituciones de Educación Superior (IES).

La evaluación tanto institucional como de carreras y programas es el proceso que permite valorar y validar cualitativa y cuantitativamente sus características, atendiendo a su entorno, de acuerdo con estándares de calidad previamente establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA). El objetivo de ese proceso es certificar y garantizar la calidad y mejoramiento continuo de la educación superior universitaria.

El CONEAUPA establece, a través de reglamentación, los procesos para la evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas atendiendo a lo dispuesto en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y al Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 aprobado mediante Resuelto No. 723-AL de 21 de marzo de 2022.

El Modelo de evaluación con fines de acreditación de programas responde a los fundamentos, principios y enfoques de calidad expresados en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria.

El documento que se presenta desarrolla el fundamento legal, marco conceptual, bases, alcance y principios del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas Universitarios de Panamá.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 7 de Mayo d. 2024
Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



1. Marco Legal

Las primeras convocatorias y evaluaciones con fines de acreditación universitaria en Panamá se dieron en el marco de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, que creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010 y sus modificaciones.

Con base en esta normativa, la Resolución No. 12, aprobada por el CONEAUPA el 20 de mayo de 2013, reguló el proceso de evaluación con fines de acreditación de tres carreras del área de Ciencias de la Salud: Odontología, Psicología y Fisioterapia.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que derogó la Ley 30, en su Capítulo 3, artículo 3 establece que las normas establecidas en la presente Ley se aplicarán a las instituciones de educación superior universitaria creadas por ley o autorizadas mediante decreto y en el artículo 20 crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá “como un organismo evaluador y acreditador, y representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior universitaria del país”.

El Capítulo VI de la Ley 52 contiene lo referente a la “Creación y Funcionamiento de las Universidades Oficiales y Particulares”. En su artículo 33 indica:

“Las universidades tienen la misión de generar, difundir y aplicar conocimientos por medio de la docencia, investigación, extensión y gestión, para formar profesionales pertinentes, idóneos, éticos, emprendedores e innovadores y ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el desarrollo humano y sostenible del país”.

El Texto Único del Decreto Ejecutivo N° 539 que reglamenta la Ley 52, establece que las universidades particulares legalmente establecidas en el país exhibirán, en un lugar visible y de acceso al público en general, en su sede principal e instalaciones universitarias, la lista de carreras o programas académicos aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), con su respectivo número de resolución y fecha de expedición. La certificación de acreditación de carreras y programas tendrá vigencia por cuatro, cinco y seis años de conformidad a la decisión del Consejo.

2. Marco conceptual

El criterio de calidad y pertinencia de la universidad se refiere a que satisfaga como un todo, en los procesos y productos, las expectativas de la sociedad en cuanto a formación de recursos humanos, el desarrollo económico y social de carácter local y nacional, el avance del conocimiento científico y tecnológico y en fin, al aumento del compromiso práctico con la sociedad (Zayas, 2001).

Por excelencia, la universidad es la institución encargada de formar recursos humanos competentes, promover la innovación, la creación del arte, la ciencia y la tecnología, de alcanzar resultados importantes en sus procesos de acuerdo a la dinámica del mundo actual.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, en el artículo 4, numeral 8, define la Calidad de la Educación Superior como “concepto pluridimensional que comprende las funciones y actividades de la educación superior como la docencia, la investigación, la gestión y la extensión, las cuales deben estar vinculadas a la excelencia, la pertinencia y la responsabilidad con el desarrollo sostenible de la sociedad”, además de fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria.

En el Modelo de evaluación con fines de acreditación de programas, se hace especial énfasis en la calidad, concebida como:

- La capacidad creciente de la universidad para cumplir con su misión y visión.
- El desarrollo de las funciones sustantivas de las instituciones, carreras y programas de educación superior, en correspondencia con estándares nacionales e internacionales.



- Los mecanismos de gestión de la calidad que evidencien la autorregulación y la mejora continua del programa.
- La aplicabilidad que es la posibilidad de evidenciar la puesta en práctica de los objetivos propuestos dentro del programa.

La calidad también implica un juicio de valor, que significa, a su vez, que no basta recoger sistemáticamente la información, sino que ésta ha de valorarse, explicando su bondad, su pertinencia, su correspondencia y coherencia con el programa en sí.

La calidad está orientada hacia la toma de decisiones encaminada al mejoramiento de la calidad del programa ya que la evaluación ha de ser un medio, pero no un fin en sí misma.

En los conceptos de calidad, se ha considerado que la orientación a los resultados e impactos del programa considerando los factores sustentativos del quehacer académico y de gestión de los servicios de apoyo al programa tienen una correspondencia a lograr según los estándares establecidos en el Modelo, en el desarrollo y autoevaluación de dichas funciones sustantivas, conocer la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés involucrados con el programa, incluyendo la sociedad en general en lo que respecta a la dinámica propia del quehacer del programa propuesto por la IES que contribuye a dicha sociedad a través de la formación integral del estudiante, los valores éticos que orientan a gestiones socialmente responsables, en concordancia de fomentar la innovación, mediante la integración hacia la generación de conocimientos al servicio de la sociedad.

3. Bases del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación.

3.1 Acreditación de Programas.

La Acreditación es el acto por el cual el Estado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y gestión.

La Acreditación de programas, en el marco del Modelo, es la declaración pública, formal, mediante la cual el Estado reconoce que el programa opera con estándares aprobados, de referente internacional para seguir afianzando su calidad.

Los aspectos centrales del proceso de la evaluación del programa son la pertinencia del contexto institucional que regula el programa, la calidad del proyecto académico, la organización, regulación y funcionamiento de los procesos que respaldan a la comunidad universitaria, el equipamiento e infraestructura física y tecnológica para la operación del programa, su impacto y resultados en el entorno social.

Los principales pilares del Modelo están constituidos por la igualdad y la comparabilidad. La igualdad en cuanto al tratamiento a las instituciones entendiendo el proceso que les permite optimizar la consistencia (interna y externa) y la comparabilidad de la calidad en las diferentes instituciones.

Los programas que no cumplan con lo dispuesto, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque se presentan y no logran ser acreditados, deberán solicitar al Pleno del CONEAUPA una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez y presentar un plan de desarrollo basado en el informe final de evaluación externa y las recomendaciones del Pleno si las hubiere a la firma del acuerdo de compromiso para el ingreso por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad, la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento **al programa no acreditado**.

El proceso de acreditación de programas se realizará, sobre la base de dos parámetros de evaluación:

- a. El perfil de egreso del programa de la respectiva carrera.** La definición del perfil de egreso deberá considerar, el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o tecnológicos que subyacen a la formación que se propone entregar y las orientaciones fundamentales provenientes de la declaración de la misión y los propósitos y fines de la institución.



b. El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para el programa. De esta forma, la estructura curricular, los recursos humanos, los docentes, los elementos de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje, la modalidad de enseñanza y los aspectos pedagógicos, la gestión con graduados, la vinculación con el entorno, la infraestructura y la habilitación y dotación de los recursos físicos, entre otros deben ordenarse en función del logro de dicho perfil.

Es pertinente en la consideración del perfil de egreso del programa, que el mundo se mueve a un ritmo propio de los cambios que produce la tecnología, los problemas sociales estructurales subyacente, de lo cual, la educación no escapa de esta realidad, por consiguiente, la acogida de aspectos claves como la innovación, la incorporación de interdisciplinariedad, la colaboración, la adaptabilidad y la resiliencia como marco de referencia para las habilidades para el futuro según el perfil de egreso del programa.

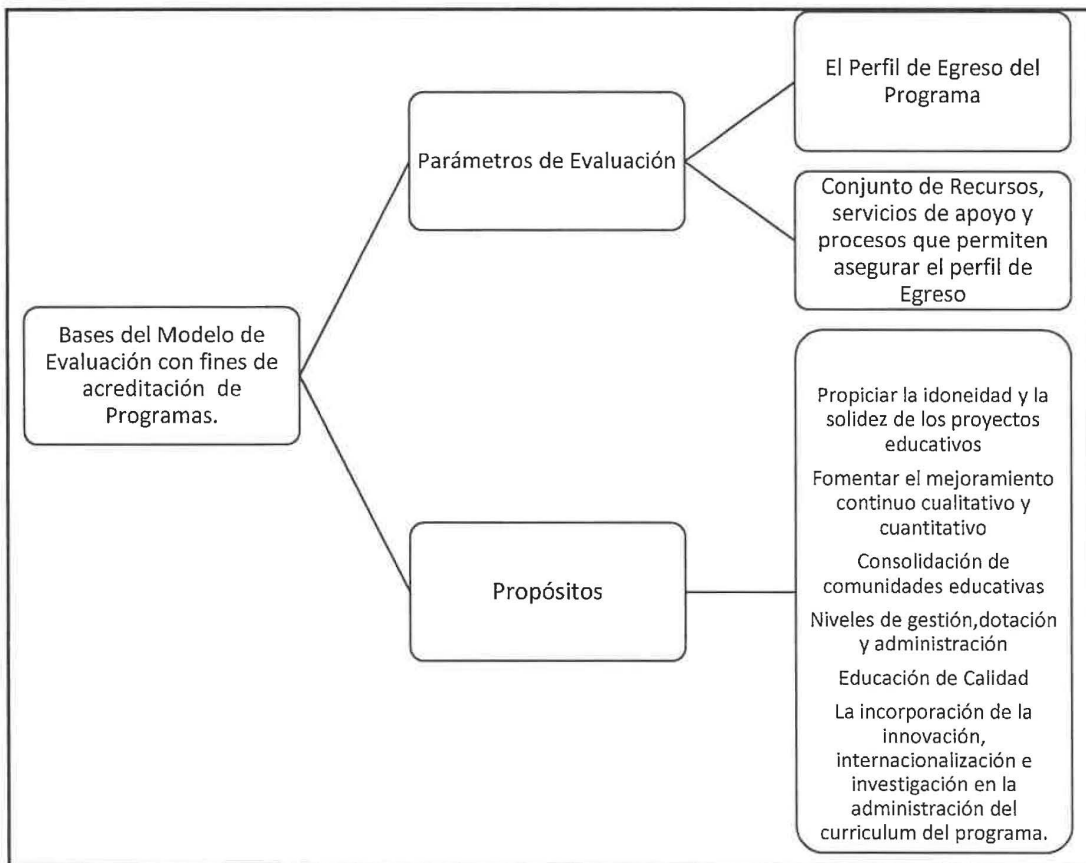


Figura No. 1: Bases del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas Universitarios en Panamá. Autor: 2023 - Coneaupa

En el marco conceptual de la globalización, la internacionalización de la educación superior enfocada en el programa se entiende como un medio y no el fin; de ahí que acciones como los programas de estudio, proyectos de investigación conjuntos, el currículo para el proceso de aprendizaje, los acuerdos y convenios de cooperación y colaboración, la movilidad estudiantil y académica, son expresiones concretas de este proceso (UNESCO, 2004) y en concordancia con los tiempos, su integración a las diversas modalidades a distancia del sistema de educación superior en Panamá.

Siendo así, el aseguramiento de la calidad debe enfocarse en todos los campos: la capacidad del capital intelectual formado, de la eficiencia en el uso de los recursos, en la interacción efectiva y evidenciada entre los miembros involucrados en la organización y realización del programa y su impacto en la sociedad a la cual dirige su perfil de egreso mediante la integración de los procesos sustantivos alineados hacia la generación de una cultura y valores en la formación del profesional al servicio de las demandas de la sociedad.



Estos parámetros serán puestos de manifiesto en cada una de las fases del proceso de evaluación con fines de acreditación, que son la Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

3.2 Propósitos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Programas Universitarios en Panamá

La acreditación de programas ofrecidas por las instituciones de educación superior universitaria tiene por objeto certificar su calidad, en función de los propósitos declarados por la propia institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina y en función del respectivo proyecto de desarrollo académico.

El Modelo propone los lineamientos generales para la aplicación de instrumentos de evaluación con fines de acreditación de programas, cuya implementación se constituye en un mecanismo para que las Instituciones de Educación Superior rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan.

El Modelo es un instrumento mediante el cual el Estado da fe pública de la calidad de los programas de educación superior universitaria en el país y busca:

- Fomentar los procesos de autoevaluación y de mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.
- Estimular el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.
- Favorecer la movilidad y reconocimiento nacional e internacional.
- Propiciar la idoneidad y la solidez de los proyectos educativos de los programas de educación superior universitaria.
- Favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas y científicas.
- Acompañar el cumplimiento de los requisitos del proceso de acreditación orientado a la rendición de cuentas del aseguramiento de la calidad del programa por parte de la Institución.
- Evidenciar los niveles de gestión, dotación y la administración de los recursos físicos, tecnológicos, administrativos y financieros proporcionados por la institución al programa para su desarrollo y mejoramiento continuo.
- Responder a los requerimientos de la globalización, que demanda mayor movilidad de los estudiantes y la posibilidad de que los graduados desempeñen su profesión en distintas regiones.
- Ofrecer una educación de calidad que fomente que los alumnos realmente aprendan lo que se supone deben aprender establecido en los planes y programas curriculares del programa.
- Una IES de alta madurez y capacidad de adaptar los cambios propios de la sociedad que demanda en la formación de programas, la optimización en la mejora continua de los procesos a través de una realimentación cuantitativa y cualitativa.

4. Fases de Evaluación

El Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de programas se ajusta a las tres fases de evaluación contempladas en la normativa vigente: Autoevaluación, Evaluación Externa y la Acreditación, basadas en datos de carácter cuantitativo y cualitativo orientados a informar los juicios de valor consustanciales a todo el proceso evaluativo.

La Autoevaluación inicia con la recopilación y sistematización de la información referida a la realidad del programa evaluado. Esta información se refiere a los datos estadísticos de gestión, resultados de la actividad del programa y valoración sobre el cumplimiento de los estándares e indicadores de la matriz de evaluación con fines de acreditación del programa del área de conocimiento convocada.

Para la elaboración del informe de esta fase de autoevaluación, un comité de evaluación interna del programa integrará la información resultante de la interacción



y participación de los grupos de interés y de valoraciones generadas en el propio proceso, de conformidad con las guías proporcionadas por el CONEAUPA.

El informe de autoevaluación será presentado ante el CONEAUPA, con dos anexos: 1. Datos Estadísticos de Gestión del Programa y 2. Plan de Mejoramiento del Programa (PMP) y la documentación que acompaña al Informe de Autoevaluación según la Guía de Autoevaluación. El procedimiento en la autoevaluación debe responder a los lineamientos normativos del Modelo.

La segunda fase, la Evaluación externa, realizada por un Comité de pares académicos externos, emitirá un informe a partir del análisis del informe de autoevaluación y de una visita in situ y/o virtual realizada al programa evaluado; complementado por sus propias observaciones y de las informaciones, opiniones y valoraciones recopiladas en el contacto con los grupos de interés, mediante entrevistas. El CONEAUPA hará del conocimiento de la institución universitaria evaluada el informe final a fin de que presente las consideraciones pertinentes, según corresponda.

El Informe de Autoevaluación y el Informe de Evaluación Externa constituyen el insumo para la tercera fase, la Acreditación que es realizada por el Pleno del CONEAUPA, órgano que toma la decisión sobre el otorgamiento de la certificación de Acreditación de la carrera o del programa.

El modelo contempla la meta evaluación entre fases, tras la autoevaluación y la evaluación externa, con las respectivas valoraciones, análisis y reflexión sobre cada proceso agotado, con el objetivo de validar el contexto y las condiciones que naturalmente seguirá la fase evaluativa, previo a la decisión de acreditación.



Figura 2. Modelo de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA.

El proceso descrito es cíclico, con periodos de vigencia de acreditación de hasta cuatro, cinco o seis años, tras la cual el programa, deberá iniciar un nuevo ciclo de evaluación continua de la calidad, que el CONEAUPA establecerá con los mismos o con nuevos instrumentos de evaluación con fines de acreditación y de renovación de la acreditación.

Durante la vigencia de la acreditación alcanzada, el Modelo contempla la actividad transversal de Seguimiento al programa con el objetivo de coadyuvar al desarrollo del Plan de Mejoramiento, que se regirá por la Guía para el Fomento de una cultura de autoevaluación mediante el desarrollo del Plan de Mejoramiento de Carrera y programas de las universidades en Panamá y los lineamientos establecidos por el CONEAUPA.

El Modelo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, fomenta el aseguramiento de la calidad y promueve el compromiso autónomo de las universidades tomando como referencia los sistemas de evaluación y acreditación desarrollados en el plano nacional e internacional



5. Alcance del Modelo de Evaluación con fines de acreditación de programa universitarios

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las universidades oficiales y las particulares, desde su creación, se incorporarán al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

Los procesos de evaluación con fines de acreditación de programa tendrán como base la acreditación institucional de la universidad que imparte la carrera evaluada. La acreditación institucional es de carácter obligatorio para todas las universidades oficiales y particulares, con más de ocho años de creación, sin detrimento de la incorporación voluntaria antes de este periodo.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015:

“La acreditación de programas y carreras será obligatoria para dos de ellas, para el resto de las carreras y programas será voluntaria, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá considerando el bienestar ciudadano y el desarrollo del país”.

Para el caso de la acreditación de los programas, ésta se otorgará por un periodo de cuatro, cinco o seis años, a través de una certificación. Posteriormente, se someterá al proceso de reacreditación.

6. Características del Modelo.

El Modelo de Evaluación con fines de acreditación de programa universitarias en Panamá, tiene las siguientes características:

- **Científico y humanístico:** fundamentado en la objetividad de los resultados y el reconocimiento de los aspectos de la calidad humana.
- **Contextualizado:** considera y reconoce las características y necesidades del entorno nacional.
- **Flexible:** se ajusta a las condiciones y al contexto de la institución universitaria.
- **Participativo:** fomenta el compromiso de los actores de los procesos de evaluación, entre los que están los estudiantes, docentes, administrativos, investigadores, graduados, egresados y empleadores.
- **Permanente:** propicia de forma constante la cultura de evaluación en las diferentes instancias universitarias.
- **Promotor de mejoramiento continuo:** impulsa a las instituciones de educación superior universitaria para que desarrollen el ejercicio de la autoevaluación y a partir de los resultados elaboren planes de mejoramiento.
- **Respetuoso de la autonomía universitaria:** evalúa tomando en consideración su propia identidad puesta de manifiesto en la misión y visión declarada.
- **Respetuoso del acompañamiento continuo:** facilita la asistencia y orientación técnica durante las etapas del proceso.
- **Relevancia:** grado de importancia del programa para cubrir las necesidades individuales y sociales.
- **Equidad:** considerando que se debe atender a la comunidad universitaria considerando sus diferencias, la multiculturalidad y la integración de la sociedad.
- **Calidad educativa** vinculada con las necesidades y expectativas de entorno traducidas en demandas de la sociedad.
- **Responsabilidad Social: adoptar un enfoque ético, superando las expectativas y la normativa de la sociedad en su conjunto hacia la pertinencia social.**

Estas características del Modelo se encuentran enfocadas en la necesidad de una mayor pertinencia social orientado en el perfil de egreso de la carrera, dando la



oportunidad a una mayor equidad en el acceso, en el impacto y los resultados lo cual enfoca la orientación de la efectividad de los procesos de la gestión administrativa, docente, de investigación e innovación del programa ante la comunidad educativa y la sociedad en general.

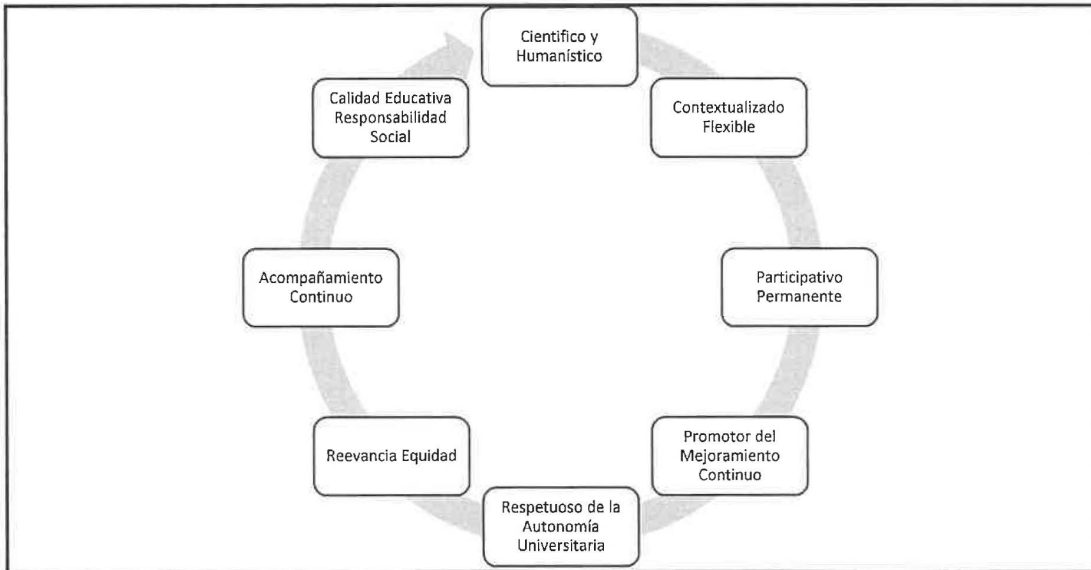


Figura 3: Características del Modelo de Evaluación con fines de acreditación de programas.

7. Estructura de las matrices de evaluación con fines de acreditación de programas.

El Modelo se esquematiza en matrices de evaluación de programas, compuestas por seis (6) factores de evaluación: 1. Contexto institucional de la carrera, 2. Proyecto académico, 3. Comunidad universitaria, 4. Recursos tecnológicos y financieros, 5. Infraestructura y, 6. Impacto y resultados.

7.1 Factores de la evaluación para la acreditación de programa

7.1.1 Factor 1. Contexto institucional del programa.

En el Factor 1. Contexto institucional de la carrera y programa, se incluyen los indicadores y estándares que definen las políticas, normativas, procedimientos y regulaciones que revelan operatividad y organización del programa en la institución que la imparte; las estrategias implementadas para el logro de los objetivos propuestos; la vinculación entre las actividades y los procesos de planificación, ejecución y control de acciones que permiten conducirla, es decir, indicadores y estándares referentes a:

- Una clara definición de los objetivos, metas y planificación de la gestión académica y económica del programa, además de la existencia de mecanismos que permiten evaluar el logro de los propósitos definidos para el programa;
- las acciones que orientan y facilitan el logro de la misión y visión del programa permitiendo el desarrollo eficiente de la docencia, la investigación, la vinculación con el medio;
- la declaración de la misión del programa que incluya su razón de ser y explicita la población estudiantil a la que se orienta, el campo ocupacional para el que se les prepara y su correspondencia con el modelo educativo;
- la coherencia de la misión del programa con la misión institucional;
- formulación de objetivos para la gestión del currículo, la docencia y su administración;
- las acciones que por su naturaleza socioeconómica y educativa inciden en el entorno donde se encuentra la universidad y la carrera, expresados en



las políticas, estrategias y directrices para la implementación del Modelo Educativo de la institución;

- las acciones que guían la generación de conocimiento, la formación científica, tecnológica y humanista de los profesionales;
- las acciones que deben contribuir con el desarrollo socioeconómico del país, en la solución de problemas locales, nacionales e internacionales.

7.1.2 Factor 2. Proyecto Académico.

El Proyecto Académico constituye el Factor 2 del Modelo de evaluación y comprende los indicadores y estándares que deben permitir desarrollar los procesos académicos, desglosados en la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con el medio, en cuanto a la disponibilidad de las condiciones básicas que deben existir para que se alcancen los resultados esperados.

Los indicadores y estándares que se incluyen permiten conocer la gestión del programa en forma integral, los aspectos que muestran la pertinencia de la ejecución del plan de estudio, su coherencia con los valores declarados por la institución donde se imparte, las estrategias para el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, su planificación, ejecución, evaluación y el fomento de las actividades de investigación y extensión, tendientes a formar a los estudiantes hacia el logro del perfil de egreso.

El Proyecto Académico incluye los indicadores relativos a:

- Análisis realizados sobre las tendencias y líneas de desarrollo de la carrera en el ámbito nacional e internacional y su incidencia en el programa;
- existencia de estudios orientados a identificar las necesidades y requerimientos del entorno laboral y acciones de la carrera para atenderlas;
- existencia de estudios orientados a identificar las necesidades y requerimientos del entorno social;
- modernización, actualización y pertinencia del currículo de acuerdo con los estudios del entorno, realizados;
- los indicadores y estándares que revelan la información relativa al desarrollo de los procesos académicos, administrativos y de gestión;
- los indicadores dirigidos a generar, adquirir y aplicar conocimientos para el mejoramiento continuo de las diferentes áreas del saber, los recursos y la transferencia de los resultados de las actividades de investigación;
- los indicadores que fomentan la cultura investigativa como expresión del compromiso con la generación del conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, a la que está llamada toda institución de educación superior universitaria;
- los indicadores y estándares relativos al desarrollo de actividades de vinculación con los grupos de interés para la comunidad universitaria, que constituyen la realimentación para mejorar y hacer más pertinentes las funciones misionales universitarias.

7.1.3 Factor 3. Comunidad Universitaria

El factor 3. Comunidad Universitaria, comprende la dotación académica necesaria para el desarrollo de la operación eficiente del programa. Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer los procedimientos para el manejo de actores garantes de la conducción y gestión, de la orientación del aprendizaje del programa, del funcionamiento y sostenibilidad del programa en su entorno, así como de los beneficiarios del proceso formativo.

Estos indicadores deben permitir valorar las acciones y actividades relativas a la entrada, permanencia, desempeño, desarrollo, aportes y salida de estudiantes, docentes, investigadores, gestores, responsables de las actividades de extensión como facilitadores y estimuladores en la formación de los estudiantes.



El conjunto de indicadores de este tercer factor procura la cautela de la distribución de tiempos y responsabilidades de las personas que componen la comunidad universitaria en términos del cumplimiento en respuesta a las necesidades de la sociedad que se abordan desde la docencia, la investigación, la innovación y la extensión.

Considerando que la docencia universitaria implica el dominio amplio y especializado de las disciplinas que enseña (Guzmán, 2011), dominio pedagógico general y específico del contenido, dominio curricular, claridad en relación a los objetivos del aprendizaje, ubicación y contextualizaciones y modalidades donde enseña sumado al conocimiento y aplicación de los procesos de aprendizaje en los estudiantes y evaluación de los resultados obtenidos en la realización del proceso de enseñanza aprendizaje en correspondencia con las políticas y procedimientos de la institución en relación a la docencia.

7.1.4 Factor 4. Recursos Tecnológicos

En Recursos tecnológicos y financieros se incluyen indicadores y estándares que permiten mostrar los medios para el equipamiento, habilitación y adecuación de las instalaciones; los recursos metodológicos y de tecnología requeridos por los docentes y estudiantes para lograr los resultados de aprendizaje esperados; los servicios y estructuras necesarios para el desarrollo de la actividad académica que garantizan la ejecución y sostenibilidad del proyecto académico del programa. Entre ellos los relativos a:

- Recursos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje concordantes al nivel de desarrollo tecnológico propio del programa en sus aspectos disciplinarios, profesionales y pedagógicos;
- facilidades necesarias para llevar a cabo prácticas profesionales, trabajos de graduación o cualquier otra actividad contemplada en el plan de estudios de la del programa.
- recursos financieros necesarios para satisfacer sistemáticamente las necesidades de provisión, reposición, mantenimiento y actualización de la infraestructura, equipos y recursos para la enseñanza del programa;
- equipos, personal especializado y procesos técnicos que permitan proporcionar una adecuada atención a los estudiantes;
- biblioteca física y/o virtuales con los recursos de información, físicos y/o informáticos (textos, libros, revistas científicas y otros materiales necesarios para la docencia y la investigación) debidamente actualizados, respetando los derechos de propiedad intelectual, concordantes con las necesidades del perfil de egreso, el plan de estudios del programa y las orientaciones y principios institucionales;
- sistema de información con acceso a redes, con espacios físicos disponibles para el estudio ya sea individual o grupal; de los docentes y estudiantes.
- talleres, laboratorios y equipamiento especializado en cantidad suficiente, actualizados y seguros, que faciliten el logro de los objetivos planteados en el plan de estudio del programa
- recursos computacionales suficientes en cantidad, calidad y actualización que permitan desarrollar las actividades propias del programa, aprovechando adecuadamente los adelantos tecnológicos vigentes;
- recursos que aseguran el uso y la proyección de la tecnología, el manejo de la información y la comunicación que, en conjunto, garantizan la seguridad, disponibilidad y uso de los espacios con los que cuenta el programa para el desarrollo del proyecto educativo, su proyección y sostenibilidad.

7.1.5 Factor 5. Infraestructura

En Infraestructura, se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer la relevancia de los espacios físicos de que dispone la Institución en que se imparte del programa; su apego a las normas nacionales, la pertinente de acuerdo a las políticas y mecanismos para el desarrollo, la reposición, mantenimiento y seguridad



de dichas instalaciones, acorde a su naturaleza (como aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, campos clínicos y experimentales), suficiente y funcional a las necesidades del plan de estudios y a la cantidad de estudiantes. La valoración se orienta a:

- Cumplimiento de las normas para la accesibilidad a los recintos, instalaciones incluyendo para quienes presentan discapacidades.
- Seguridad para el desarrollo actual y futuro del programa y la calidad de la formación.
- Propiedad o los derechos de la institución sobre las instalaciones e infraestructura para asegurar el desarrollo del programa.
- Equilibrio entre el número de alumnos que ingresan a cada curso y el total de recursos disponibles, considerando los docentes, infraestructura, equipamiento y presupuesto.

7.1.6 Factor 6. Impacto y resultados

En este factor se incluyen los indicadores y estándares que permiten medir la vinculación de la unidad que imparte el programa con el medio, en términos de las tendencias de desarrollo nacional e internacional y su incidencia en el programa.

El impacto y resultados se evidencia en la capacidad que tiene el programa para incorporar en el plan de estudios los resultados de experiencias relativas al análisis y propuestas de solución a los problemas del contexto, a través de las actividades de sus graduados y de su vinculación con el medio y vinculación con el sector productivo.

Que el programa pueda evidenciar a través del proceso de autoevaluación identificar los datos cuantitativos y las percepciones cualitativas de los integrantes de la comunidad educativa del programa frente a la pertinencia de las intervenciones y los objetivos del programa, lo que permitirá orientar el diseño los planes de mejoramiento para el aseguramiento de la calidad de las posibles nuevas intervenciones o la modificación de las ya implementadas dentro de la carrera o el programa y ser evaluadas a partir de información objetiva y evidente resultante del proceso de autoevaluación.

Siendo así, la evaluación de resultados es intrínseca al proceso del programa y evidencia al cumplimiento de sus objetivos y metas propuestas en relación a la propia definición del programa luego del proceso de autoevaluación, su aplicación y en comparación con su quehacer académico; la evaluación de impacto, en cambio, remite a la medida en que los eventuales resultados dan lugar a modificaciones significativas en el entorno del programa y que afectan a los grupos de interés involucrados, la propia gestión del programa, su vinculación con la institución y posterior con la vinculación a las estructuras sociales involucradas con la carrera o programa a largo plazo.

7.2 Componentes y subcomponentes.

Los componentes y subcomponentes constituyen los elementos en los que se divide cada uno de los factores de la matriz de evaluación y estos a su vez, se dividen en subcomponentes para facilitar su comprensión y análisis. Estos agrupan, según su alcance, los indicadores y estándares establecidos en el Modelo.

FACTOR 1. CONTEXTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA	
Incluye los indicadores y estándares que definen las políticas, normativas, procedimientos y regulaciones que revelan operatividad y organización del programa en la institución que la imparte; las estrategias implementadas para el logro de los objetivos propuestos; la vinculación entre las actividades y los procesos de planificación, ejecución y control de acciones que permiten conducirla.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
1. Estructura organizacional del programa	1. Organización
	2. Gestión del currículo
	3. Correspondencia con el contexto



	4. Políticas y normativas
2. Gestión Estratégica	5. Gestión del Perfil de Egreso
	6. Internacionalización del programa
	7. Alianzas nacionales e internacionales
3. Calidad y mejoramiento continuo del programa	8. Mecanismos de evaluación
4. Identidad y comunicación	9. Divulgación y promoción del programa.
FACTOR 2. PROYECTO ACADÉMICO	
Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer la gestión del programa en forma integral, los aspectos que muestran la pertinencia de la ejecución del plan de estudio, su coherencia con los valores declarados por la institución donde se imparte, las estrategias para el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, su planificación, ejecución, evaluación y el fomento de las actividades de investigación y extensión, tendientes a formar a los estudiantes hacia el logro del perfil de egreso.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
5. Fundamentos del programa	10. Diseño curricular
	11. Plan de estudios.
	12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje
6. Formación integral	13. Evaluación del desempeño académico
	14. Práctica académica
7. Investigación, desarrollo e innovación	15. Trabajo de graduación
	16. Estrategias de organización y fomento de la investigación, desarrollo e innovación.
	17. Vinculación con la docencia
8. Desarrollo de la labor de extensión	18. Publicación y divulgación
	19. Proyección social
	20. Educación continua

FACTOR 3. COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer los procedimientos para el manejo de actores garantes de la conducción y gestión, de la orientación del aprendizaje del programa, del funcionamiento y sostenibilidad del programa en su entorno, así como de los beneficiarios del proceso formativo.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
9. Personal directivo, administrativo y de apoyo	21. Directivos
	22. Personal Administrativo
10. Estudiantes	23. Mecanismos de admisión, permanencia y graduación
	24. Vida universitaria y servicios de apoyo estudiantil
11. Docentes	25. Procesos de selección y vinculación
	26. Idoneidad y competencias
	27. Permanencia y desarrollo

FACTOR 4. RECURSOS TECNOLÓGICOS	
Se incluyen los indicadores y estándares que permiten mostrar los medios para el equipamiento, habilitación y adecuación de las instalaciones; los recursos requeridos por los docentes y estudiantes para lograr los resultados de aprendizaje esperados; los servicios y estructuras necesarios para el desarrollo de la actividad académica que garantizan la ejecución y sostenibilidad del proyecto académico del programa.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
12. Estrategias de dotación de recursos para el Desarrollo del Proyecto académico	28. Recursos bibliográficos
	29. Desarrollo y la innovación
	30. Recursos financieros
	31. Mobiliario e insumos

FACTOR 5. INFRAESTRUCTURA	
Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer la relevancia de los espacios físicos de que dispone la Institución en que se imparte el programa; su apego a las normas nacionales, la pertinencia de acuerdo a las políticas y mecanismos para el desarrollo, la reposición, mantenimiento y seguridad de dichas instalaciones, acorde a su naturaleza (como aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, campos clínicos y experimentales), suficiente y funcional a las necesidades del plan de estudios y a la cantidad de estudiantes.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
13. Infraestructura y Soporte	32. Espacios destinados al programa



	33. Mecanismos para el desarrollo, la reposición y mantenimiento de las instalaciones
	34. Patrimonio Mobiliario
	35. Prevención y seguridad
	36. Accesibilidad

FACTOR 6. IMPACTO Y RESULTADOS	
Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer la vinculación de la unidad que imparte el programa con el medio, en términos de las tendencias de desarrollo nacional e internacional y su incidencia en el programa que muestre la capacidad que el programa para incorporar en el plan de estudios los resultados de experiencias relativas al análisis y propuestas de solución a los problemas del contexto, a través de las actividades de sus graduados y de su vinculación con el medio.	
COMPONENTES	SUBCOMPONENTES
14. Mejoramiento continuo	37. Efectividad del proceso educativo.
	38. Verificación del perfil de egreso
	39. Autorregulación de la carrera
15. Graduados	40. Vinculación con los graduados
	41. Entorno laboral
	42. Evaluación del desempeño profesional
16. Interacción de los grupos de interés	43. Vinculación con el sector productivo
	44. Vinculación Social

A continuación, figura No 4, en base a la Estructura de la matriz con fines de acreditación de programas.

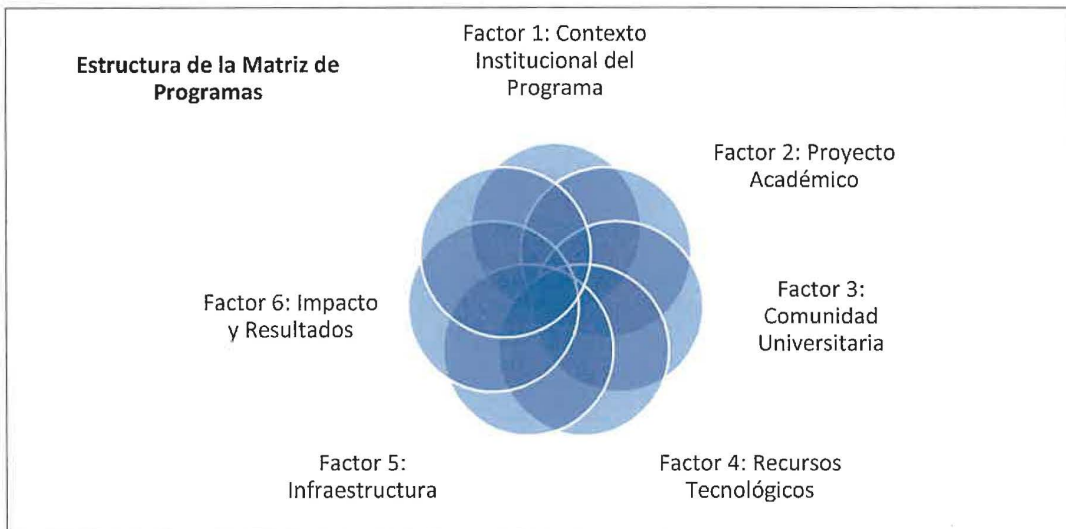


Figura 4: Estructura de la matriz con fines de acreditación de programas.

7.3 Criterios de calidad.

Los criterios de calidad demarcan el alcance de los indicadores y estándares.

7.4 Estándares

Los estándares constituyen una referencia de la calidad de lo que se evalúa. Son las normas mínimas de calidad que deben cumplir los componentes y subcomponentes de análisis, en referencia a los indicadores.

7.5 Indicadores.

Características observables y/o susceptibles de ser medidas cualitativa o cuantitativamente, que permiten determinar el nivel de cumplimiento de los estándares establecidos. Todos los indicadores deberían ser cumplidos dentro del modelo.

7.6 Categorías de los indicadores

Los indicadores se clasifican en Básicos y Secundarios. Los Básicos son aquellos de carácter insoslayable que deben ser cumplidos y sustentados en evidencias completas y pertinentes, para el desarrollo de las funciones misionales. Los indicadores Secundarios son aquellos altamente



recomendables, que la universidad debería demostrar que tiende hacia su cumplimiento.

7.7 Guía de Evidencias

Conjunto de información física o digital que orienta al programa con los medios de verificación presentados, relacionados al programa, a la institución que la imparte, como a los pares académicos externos en la emisión de juicio de valor durante el proceso de evaluación, para demostrar el cumplimiento del indicador.

Las evidencias deben tener las características de ser comprobables, oportunas en tiempo, de una producción que dan cuenta de que se hace, considerando los indicadores y la lectura completa horizontal de la matriz, que comprende el factor, componente, subcomponente, criterio de calidad, indicador, estándar y guía de verificación, su lectura horizontal según sea la matriz del programa en correspondencia al período de autoevaluación del programa.

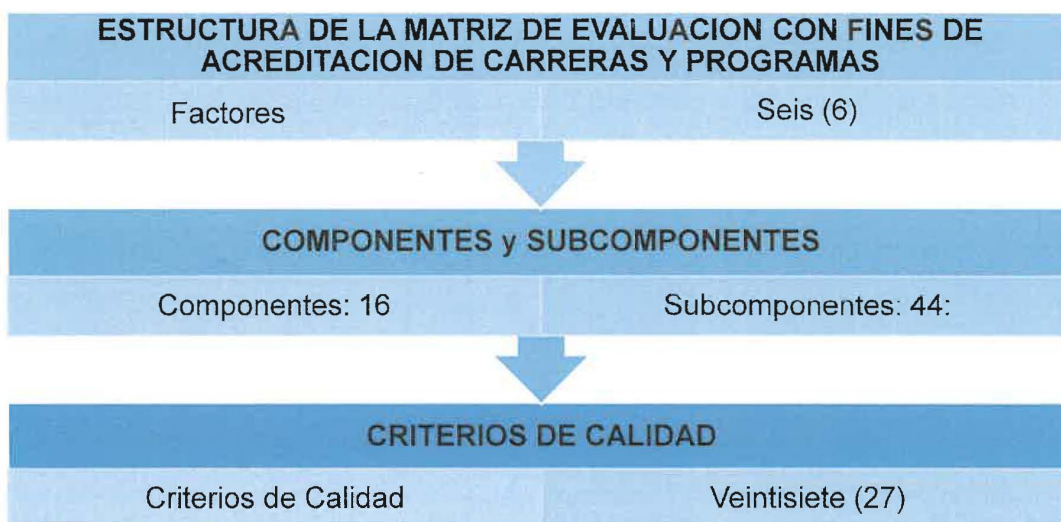


Figura 5: Estructura de la matriz con fines de acreditación de programas, componentes, subcomponentes y criterios de calidad.

8. Escala de valoración para la evaluación de programas

De acuerdo con el artículo 23 del Texto Único del Decreto Ejecutivo N°539, el proceso de evaluación permite valorar y validar cualitativa y cuantitativamente las características de una institución, carreras o programas, atendiendo a su entorno, de acuerdo con estándares de calidad previamente establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

La valoración cualitativa se asigna a los indicadores mediante aspectos observables en la Guía de evidencias de acuerdo con la rúbrica contenida **en la Guía de Toma de Decisiones para Carreras o Programas** del CONEAUPA.

La decisión de otorgar o no la acreditación es discrecional del Pleno del Consejo con base en el Informe de la Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de Programas (PMP), el Informe Final de Evaluación Externa de la comisión ad hoc, el Informe de réplica de la universidad (en los casos que aplique) y la valoración expresada en votación por cada uno de los miembros del Pleno. La acreditación del programa se otorgará por un período de cuatro, cinco o seis años mediante una certificación que se entregará a cada universidad por la carrera o programa acreditado (artículo 15 de la Ley 52), según lo aprobado por el Pleno del Consejo.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



BIBLIOGRAFÍA

- ACAAI. Manual de Acreditación. Parte I. Proceso de Acreditación.
<https://acaai.org.gt/sistema-de-acreditacion/>
- ANEAES. (2020) Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Paraguay. <http://www.aneaes.gov.py/v2/modelo-nacional-de-grado/mecanismo-de-evaluacion-y-acreditacion-de-carreras-de-grado>
- Castro Salazar, Carmen. La Relevancia del Análisis Curricular en las Carreras Universitarias para Garantizar la Calidad de la Educación Superior. Vol. 1 núm. 2 (2017). Innovación Universitaria - edición especial acreditación /ensayos. Costa Rica. <https://revistas.uia.ac.cr/index.php/InnovacionU/article/view/53>
- CEPPE (2015). Marco de Referencia para la Acreditación de Programas universitarios. México.
- Consejo Nacional de Acreditación. (2015) Lineamientos para el proceso de acreditación de Instituciones de Educación Superior. Colombia.
- CONAUPA. (2013). Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27310/41876.pdf>
- CONAUPA (2015). Matriz de Evaluación de Carreras de Ciencias de la Salud. Panamá. <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27753/50270.pdf>
- CONAUPA (2015). Ley 52 de 26 de junio de 2015. Panamá.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27813_B/51278.pdf
- CONAUPA (2019) Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional de Panamá.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77705.pdf>
- CONAUPA (2022) Resuelto 723-AL que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018. Panamá.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29507_A/90947.pdf
- RIACES. (2018). <http://riaces.org/>
- SINEACE (2016). Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. Perú.
- Toala, Guadalupe M. (2021). La gestión de la calidad universitaria en las carreras de administración, fuente de desarrollo en la educación superior. Artículo Científico. <file:///C:/Users/Maria.ramirez/Downloads/Dialnet-LaGestionDeLaCalidadUniversitariaEnLasCarrerasDeAd-6134922.pdf>
- UNESCO (1998). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción. París, Francia.
<https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>
- UNESCO/OECD (2005). Guidelines for Quality Provision in Cross-Border Higher Education., de http://www.UNESCO.org/iau/internationalization/i_definitions.html. Consultado el 1 de julio de 2008. [Links]
- UNESCO (2004). "Educación Superior en una Sociedad Mundializada". Documento de orientación. París,
<http://unesdoc.unesco.org/images/oo13/oo1362/136247s.pdf>. Consultado el 9 de octubre de 2006 [Links]
- UNESCO (2017). Moreno Méndez, W. y Sánchez González, C.L. Propuesta de un Modelo de Evaluación de la Calidad Educativa en Instituciones de Educación Superior Públicas desde la Perspectiva de la Responsabilidad Social Universitaria <https://recursos.educoas.org/sites/default/files/1962.pdf>





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-020-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO PESADO, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO PESADO, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.





Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO PESADO, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO:

La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

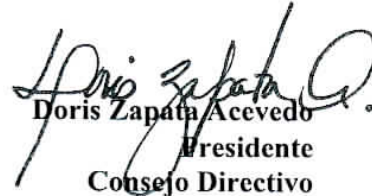
Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE EQUIPO PESADO

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Seguridad Ocupacional	Tecnología Básica del Motor (motores de 2 y 4 tiempos)	Sistema de Inyección de Combustible	Sistemas Hidráulicos y Neumáticos para Equipo Pesado	Diagnóstico de Motores de Equipo Pesado	Trabajo de Graduación
Principios de Servicio Automotriz	Tecnología Básica de Frenos	Autotrónica (Electrónica y Electricidad Automotriz)	Tren de Fuerza	Fundamentos de Aire Acondicionado	
Desarrollo Personal y Profesional	Educación Ambiental	Servicio de Excelencia	Uso y Manejo de Equipo Pesado	Iniciativas Emprendedoras	
Comunicación	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Electiva I	Electiva II	
Herramientas Tecnológicas	Comunicación en Inglés II	Geografía e Historia de Panamá	Arte y Cultura	Comunicación en Inglés V	
Matemática en la Industria		Comunicación en Inglés III	Comunicación en Inglés IV		
Comunicación en Inglés I					



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO
REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-021-2022
De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento





continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Dibujo	Topografía General	Materiales de Construcción	Construcción I	Construcción II	Trabajo de Graduación
Seguridad Ocupacional	Comunicación Gráfica Asistida	Procesos de Construcción de Obras Civiles	Elementos de Geotecnia	Instalaciones en la Construcción	
Desarrollo Personal y Profesional	Fundamentos sobre Estructuras	Maquinaria, Equipo y Herramientas	Estimación de Costos	Inspección de Obras	
Comunicación	Seguridad en la Construcción	Lectura e Interpretación de Planos	Arte y Cultura	Técnicas de Planificación	
Herramientas Tecnológicas	Educación Ambiental	Geografía e Historia de Panamá	Electiva I	Iniciativas Emprendedoras	
Matemática en la Industria	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Comunicación en Inglés IV	Electiva II	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III		Comunicación en Inglés V	





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-023-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba la Escuela de Innovación Digital en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)”.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que, para lograr una transformación digital en la República de Panamá, es necesario contar con el talento humano que pueda poner en marcha esta tecnología y conducir dicha transformación digital por lo cual se requiere de profesionales con las más altas competencias.

Que, el sector productivo panameño tiene una alta demanda de personal con capacidades digitales, sin que el sector terciario supla esta demanda, de forma adecuada; producto de esta necesidad, el Banco Latinoamericano de Desarrollo (CAF) contrató los servicios de la empresa TELECOM, de la cual se desarrolló un estudio de las necesidades en materia de ambientes digitales; en el que se concluyó la necesidad de la apertura de una Escuela que ofreciera el desarrollo de competencias en ciberseguridad, análisis de datos, desarrollo del software, transformación digital y tecnologías para la productividad, en la República de Panamá;





Que se hace necesaria la creación de la Escuela de Innovación Digital en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que nuestro país requiere la formación de profesionales en áreas técnicas que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y las principales labores.

Que, a través del diseño e implementación de esta escuela, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la creación de la ESCUELA DE INNOVACIÓN DIGITAL en el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo




Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-024-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN CIBERSEGURIDAD, bajo la Escuela de Innovación Digital del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN CIBERSEGURIDAD, bajo la Escuela de Innovación Digital del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento





continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN CIBERSEGURIDAD, bajo la Escuela de Innovación Digital del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios, el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo


Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO



TÉCNICO SUPERIOR EN CIBERSEGURIDAD

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE	SÉPTIMO CUATRIMESTRE
Sistemas Operativos	Programación I	Seguridad en Redes	Técnicas de Seguridad Informática I	Seguridad en la Nube	Informática Forense	Mentoría e Inducción a Proyectos II
Tecnologías de la Información y Comunicación	Base de Datos I	Fundamentos de Criptografía	Auditoría de Seguridad Informática	Seguridad en Aplicaciones Web	Gestión de Riesgos Tecnológicos	Trabajo de Graduación
Redes de Computadoras I	Administración de Sistemas Operativos	Análisis de Vulnerabilidades	Seguridad en Dispositivos Móviles	Técnicas de Seguridad Informática II	Ética y Legislación en Ciberseguridad	
Introducción a Ciberseguridad	Geografía e Historia de Panamá	Arquitectura de Computadoras	Seguridad en Redes Inalámbricas	Políticas en Seguridad Informática	Gestión de la Continuidad del Negocio	
Matemáticas Aplicadas	Deporte y Bienestar	Seguridad de Sistemas Operativos	Electiva I	Electiva II	Internet de las Cosas	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III	Comunicación en Inglés IV	Comunicación en Inglés V	Mentoría e Inducción a Proyectos I	
					Desarrollo Personal y Profesional	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 053-2023
(29 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO ADICIONAL EN TELEVISIÓN DIGITAL PARA LA PANTALLA EDUCATIVA INFANTIL “RECREO TV”

LA DIRECTORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 12 de la Ley 90 de 2019 fue creado el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, como entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que diseñará, producirá y transmitirá una programación cultural que promueva los objetivos de las políticas culturales del Estado panameño.

Que el artículo 2 de la excerta legal en mención, establece entre las actividades del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, la difusión por radio y televisión, así como regirse por los principios de independencia, imparcialidad, pluralismo, transparencia, inclusión y respeto a la dignidad humana.

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, el Director General ejerce la representación legal, en concordancia con el artículo 13 de la misma excerta legal, que establece que es deber y atribución del Director General o Directora General, el dirigir administrativamente el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV);

Que de acuerdo con lo establecido en la excerta en mención y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 174 de 30 de junio de 2006, el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, es una institución que planifica, produce y emite una programación educativa, cultural e informativa, ofreciendo una experiencia multicultural que contribuye a la transformación de la sociedad, generando cambios que elevan la autoestima de los panameños y promueve el desarrollo sostenible del país. Siendo por ello, una entidad de comunicación social líder en materia de información, educación y cultura en el país.

Que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, atendiendo la importancia que tiene la participación de los niños, niñas y adolescentes, está anuente y reconoce el deber de incluir dentro de su Producción Nacional, contenido Infantil, Cultural y de Entretenimiento en las transmisiones radial y televisiva garantizando la participación de los mismos, en espacios que permitan el desarrollo de sus habilidades.

Que con la creación de la franja Infantil denominada **RECREO TV**, el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)** aborda diversos temas con el objetivo de educar, entretener y divertir ofreciendo un espacio televisivo sabatino dirigido para los más pequeños de la casa. Este espacio constará con entretenidos segmentos que serán complementados con los contenidos animados de **SERTV**. Desde la primera infancia hasta los 16 años.

Que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, cumpliendo su misión de ofrecer una experiencia multicultural y con ello contribuir a la transformación de la sociedad ha resuelto establecer el servicio adicional en televisión digital que contenga la primera **“Pantalla Educativa Infantil RECREO**

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
ES FIDEL A SU ORIGINAL




Resolución Administrativa No.053-2023
Página 2 de 3

TV", siendo el objetivo principal como referente país y crear contenidos interactivos, divertidos, educativos, informativos, culturales, garantizando la calidad técnica, con el propósito de contribuir a fortalecer el desarrollo del menor y atender necesidades de nuestra población.

Que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, para el desarrollo del el servicio adicional en televisión digital designará un Comité Multidisciplinario para lograr que el nuevo servicio adicional en televisión digital contenga la primera **"Pantalla Educativa Infantil RECREO TV"**, supervise las políticas y estrategias para que los contenidos sean adecuados con derechos para su emisión, establecer el horario de emisión identificando por edades, selección de especialistas y lo que se requiera para la buena ejecución del mismo, el cual estará integrado por la Dirección de Ingeniería, de Producción, de Programación, de Operaciones y de Comunicación.

Que siendo el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), una entidad con necesidades propias y urgentes que atender, se hace necesario que pueda continuar con todos los procesos administrativos, así como el proceso de establecimiento del Servicio Adicional de Televisión digital para la primera Pantalla Educativa Infantil;

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Directora General;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER en el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), el Servicio Adicional de Televisión digital que contenga la primera **"Pantalla Educativa Infantil RECREO TV"**, siendo el primer espacio en TV y Radio dedicado a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

SEGUNDO: Disponer que el Servicio Adicional de Televisión digital que contenga la primera **"Pantalla Educativa Infantil RECREO TV"**, será responsabilidad de la Dirección de General quien contará con los recursos necesarios para poner en operación este nuevo canal, y el Comité Multidisciplinario, quien supervisará las políticas que rijan y los contenidos de este nuevo espacio en le televisión nacional.

TERCERO: ESTABLECER el Comité Multidisciplinario para el desarrollo del Servicio Adicional de Televisión digital.

CUARTO: El Comité Multidisciplinario estará conformado por las siguientes Direcciones:

1. Dirección General
2. Dirección de Ingeniería
3. Dirección de Producción
4. Dirección de Programación
5. Dirección de Operaciones
6. Dirección de Comunicaciones

QUINTO: El Funcionamiento del Comité Multidisciplinario será el siguiente:

1. Estará presidido por la Dirección General.
2. Se llevarán a cabo reuniones semanales para dar seguimientos (definir un secretario para levanta Actas y dar seguimiento a lo acordado).
3. La asistencia a las reuniones de El Comité es de carácter obligatorio.
4. Las decisiones de El Comité, serán tomadas en consenso o de acuerdo los parámetros establecidos en su conformación.
5. Las decisiones de El Comité, serán tomadas en consenso o de acuerdo los parámetros establecidos en su conformación.

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Secretaría General
DEL GOBIERNO SECCIONAL



Resolución Administrativa No.053-2023
Página 3 de 3

6. Desarrollar los parámetros por los cuales va a funcionar El Comité.

SEXTO: La Dirección de Ingeniería de SERTV, será la unidad administrativa encargada de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta resolución y velará por que el Servicio Adicional de Televisión digital y radio, se constituya en referencia de la primera "Pantalla Educativa Infantil" del país, abarcando contenidos interactivos, divertidos, educativos, informativos, culturales, garantizando la calidad técnica, con el propósito de contribuir a fortalecer el desarrollo del niño, niña y adolescentes.

SÉPTIMO: Se ordena la Publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 12 y el artículo 13 de la Ley 90 de 2019, Decreto Ejecutivo No.174 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 58 de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, al día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


CATALINA SANMARTIN
Directora General


SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Secretaría General
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL






**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

ACUERDO N°1-2024

(DEL 12 DE ENERO DE 2024)

Que aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Félix, correspondiente a la vigencia fiscal del 2024.

El Concejo Municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

CONSIDERANDO:

- Que el día 12 de enero de 2024, se reunió en sesión extraordinaria el Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Félix, en donde se presentó el anteproyecto de presupuesto por parte de la alcaldía municipal.
- Que la Licenciada Sandra M. Gallardo A., alcaldesa del distrito de San Félix, presentó el Anteproyecto de Presupuesto para el año Fiscal 2024.
- Que se presentó el anteproyecto de presupuesto por la suma de **B/.678,753.25**
- Que el presupuesto de rentas y gastos, contiene un plan Anual basado en las actividades municipales.
- Que según la Ley 106 de 1973, en su artículo 17, numeral 2, descrito de la siguiente manera “. Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectiva”, es facultad del Concejo Municipal, aprobar los acuerdos de presupuesto municipal.
- Que el Concejo Municipal del Distrito de San Félix, reunido en Pleno y por mayoría;

ACUERDA:

- Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de San Félix, para el año fiscal 2024, por la suma de **B/.678,753.25**, distribuidos de la siguiente manera:

	INGRESOS CORRIENTES	B/.678,753.25
CODIGO MUNICIPAL	DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO	
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	B/.130,081.71
0.1.02.01.	ADMINISTRACION ALCALDIA	B/.379,501.54
0.1.03.01	TESORERIA	B/.85,711.00
0.1.03.02	CONTROL FISCAL	B/1,400.00
0.3.00.02	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	B/.82,059.00

- Artículo 2: Son partes integrales de este documento:

Anexo # A: Proyecto de Presupuesto de Ingresos.





ANEXO A		
PERIODO/PROYECTO 2023		
CODIGO	DESCRIPCION	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024
535	Total	678,753.25
535.1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Servicios	
1.1.2.5.01	Establecimiento de vtas al por Mayor	4,500.00
1.1.2.5.02	Establecimiento de vtas de Licor al por Mayor	6,000.00
1.1.2.5.03	Est. De Venta de Auto, Acces. Y Eq. Pesado	1,440.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Vtas al por Menor	14,500.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Vtas de Lico ral por Menor	18,000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento de Vtas de Art. De Seg. Mano	300.00
1.1.2.5.08	Mercados Privados	3,600.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,800.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	12,312.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	2,160.00
1.1.2.5.16	Farmacias	3,240.00
1.1.2.5.17	Kiosco en General	400.00
1.1.2.5.18	Joyería y Relojerías	1,500.00
1.1.2.5.19	Librería y Artículos de Oficina	1,380.00
1.1.2.5.20	Depositos Comerciales	5,200.00
1.1.2.5.24	Ferretería	7,460.00
1.1.2.5.29	Cia. Seg. Capitaliz y Emp.Fondos Mutuo	840.00
1.1.2.5.30	Rotulos, Anuncios y Avisos	1,520.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medicion	400.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	5,000.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp.Com	7,200.00
1.1.2.5.41	Heladeria Y Resfresquerias	330.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	6,240.00
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	6,000.00
1.1.2.5.47	Cajas de Musica	1,000.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos Mecanicos	50.00
1.1.2.5.49	Billares	1,260.00
1.1.2.5.50	Espectaculo Público de Carácter Lucrativo	1,000.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliche	1,000.00
1.1.2.5.52	Barberia, Peluqueria y Salones de Belleza	500.00
1.1.2.5.53	Lavanderia y Tintorerias	180.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clinicas, Hospitales Privado	1,080.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clinicas Privadas	480.00
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigacion	10.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmeteria	1,080.00
1.1.2.5.72	Productos Agricolas	3,000.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Ventas de Calzado	250.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	150.00
1.1.2.5.85	Auto Baños	360.00
1.1.2.5.87	Gimnasios, Esc. de Arte Etc.	360.00
1.1.2.5.88	Serv. De Internet, Computo, Fotocopias Etc.	900.00
1.1.2.5.99	Otras Actividades Lucrativas (N.E.O.C)	500.00
	TOTAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	124,482.00
535.1.1.2.6	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderias, Dulcerias y Reposterias	900.00
1.1.2.6.31	Fab, de Muebles y Prod. De Madera	900.00
1.1.2.6.54	Fab. De Bloques, Tejas y Ladrillo	2,160.00
	TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,960.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





OTROS IMPUESTO DIRECTOS	
Edificaciones y Reedificaciones	163,440.00
Circulacion de Vehiculos Particulares	5,000.00
Circulacion de Vehiculos Comerciales	900.00
TOTAL DE OTROS IMPUESTOS DIRECTOS	169,340.00
INGRESOS NO TRIBUTARIO	
Renta de Activos	
Arrendamientos	
Edificios y Locales	9,780.00
Terrenos y Bovedas de Cementerio Pub.	480.00
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	10,260.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
Placas	1,800.00
Impresos Formularios	1,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,800.00
INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	
Serv.de Paneles Solares y Similares	1,200.00
Aseo y Recoleccio de Basura	50,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	51,200.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Gobierno Central	
Ministerio de la Presidencia	229,278.00
TOTAL DE TRANSFERENCIA CORRIENTE	229,278.00
TASAS Y DERECHO	
Derechos	
Extracion de Arena	10.00
Cementerio Municipal/Exhumacion	200.00
Permiso para Industrias Callejeras(Buhoneria)	1,500.00
Ferretes	1,500.00
Servicios de Piqueras	2,880.00
Anuncios y Avisos Comerciales	7,440.00
Guias de Transporte	3,000.00
TOTAL DE DERECHOS	16,530.00
TASAS	
Traspaso de Vehiculos	300.00
Permiso para la Venta Noct. Licor x Menor	600.00
Permisos para Baile y Serenatas	3,000.00
Expedicion de Documentos	2,000.00
Refrendo de Documentos	200.00
TOTAL DE TASAS	6,100.00
INGRESOS VARIOS	
Ingresos Varios	
Multas y Recargo E Intereses	8,000.00
Vigencia Expiradas	35,000.00
Otros Ingresos Varios	6,000.00
TOTAL DE INGRESOS VARIOS	49,000.00
SALDO DE CAJA Y BANCO	
Saldo Libre en Banco	9,803.25
TOTAL DE SALDO LIBRE EN BANCO	9,803.25
INGRESO DE CAPITAL	
Recursos Patrimonio	
Ventas de Activos	
Ventas de Bienes y Inmuebles	
Ventas de Terreno	6,000.00
Total de Ingresos de Capital	6,000.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO	678,753.25

COPIA DE SU ORIGEN
CONSEJO MUNICIPAL





Anexo # B: Proyecto de Presupuesto de Gastos.

ANEXO B		
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO	DESCRIPCION	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
535	TOTAL...	678,753.25
0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	130,081.71
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	14,400.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	600.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,100.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	349.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	20.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	100.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	20.00
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	87,752.71
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
0.1.02.01	ALCALDIA	379,501.54
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	135,000.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	40,800.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	33,507.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	10,450.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	26,770.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,685.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,400.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	537.00
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	360.00
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	2,500.00
0.1.02.01.001.091	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO (VACACIONES)	6,000.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8,280.00
0.1.02.01.001.101	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES	10.00
0.1.02.01.001.105	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	2,000.00
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	36,200.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,800.00

[Firma]
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 CONSEJO MUNICIPAL





0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,525.27
0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10.00
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	10.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,525.27
0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	10.00
0.1.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	600.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	2,500.00
0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	1,200.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,100.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,750.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	500.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS -SERVICIOS BASICOS	3,500.00
0.1.02.01.001.197	CREDITOS RECONOCIDOS -SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	100.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
0.1.02.01.001.212	CALZADO	600.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	15,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	500.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	400.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	700.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	300.00
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	250.00
0.1.02.01.001.253	MADERA	250.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	250.00
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	250.00
0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	250.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS DE EVENTOS OFICIALES	500.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	450.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,200.00
0.1.02.01.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	5,000.00
0.1.02.01.001.293	CREDITO RECONOCIDO POR MAT. Y SUMINSTRO /COMB.	980.00
0.1.02.01.001.301	DE COMUNICACIÓN	52.00
0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	450.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00

[Firma]
FIEL COPIA DE SU ORIGEN
 CONSEJO MUNICIPAL





0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	600.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	10.00
0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCAL	-
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	3,500.00
0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000.00
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10.00
0.1.02.01.001.713	EMPRESAS PUBLICAS	10.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	250.00
0.1.03.01	TESORERIA	85,711.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	58,800.00
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,477.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,750.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,415.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	882.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,392.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	177.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	72.00
0.1.03.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	500.00
0.1.03.01.001.091	CREDITO RECONOCIDO- SALARIO (VACACIONES)	900.00
0.1.03.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	146.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
0.1.03.01.001.141	VATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.03.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	200.00
0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
0.1.03.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	1,500.00
0.1.03.02	CONTROL FISCAL	1,400.00
0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	150.00
0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	300.00
0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORAS	450.00
0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.3.00.02	JUSTICIA COMUNITARIA Y PAZ	82,059.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	64,800.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	4,400.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,411.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	972.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,361.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	195.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120.00
0.1.03.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	800.00
0.1.03.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.03.01.001.275	UTILES DE MATERIAL DE OFICINA	300.00
	TOTALES	678,753.25

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL





- Artículo 3: Toda transferencia de partida mayor de B/.5,000.00, deberá ser presentada al Concejo Municipal De San Félix, para su estudio y aprobación.
- Artículo 4: El Tesorero Municipal presentará un informe financiero de ejecución presupuestaria y de morosidad, mensualmente en la segunda sesión de cada mes, el cual incluya las medidas adoptadas para la recuperación de las morosidades existentes, incluyendo los informes de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al mes respectivo.
- Artículo 5: **Viabilidad De Los Créditos Adicionales:** los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido contemplado en el presupuesto o se cree uno nuevo, los mismos podrán ejecutarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024
- Artículo 6: Las transferencias o creaciones de partidas podrán realizarse desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024.
- Artículo 7: El pago de los gastos de representación del presidente del concejo, el tesorero y el alcalde se deberá realizar en los primeros 5 días de cada mes, por el monto de B/.300.00, para el presidente del Concejo, B/.2,792.21, para el alcalde, y el monto de B/.623.05, mensuales para la tesorera municipal.
- Artículo 8: La partida 646, que se asigna a las juntas comunales del distrito, se depositará por montos trimestrales y de manera equitativa a cada junta comunal. el depósito será, por la suma de B/.3,262.63, los primeros 15 días de cada trimestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por ley.

Parágrafo temporal para el año 2024:

Se distribuirá única y exclusivamente para el año 2024, veintidós mil quinientos balboas (B/.22,500.00), de la siguiente manera:

- Junta Comunal de San Félix, siete mil quinientos balboas (B/.7,500.00)
- Junta Comunal de Las Lajas, cinco mil balboas (B/.5,000.00)
- Junta Comunal de Lajas Adentro, dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00)
- Junta Comunal de Santa Cruz, dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00)
- Junta Comunal de Juay, cinco mil balboas (B/.5,000.00)

Cabe resaltar que solo será en el año 2024.

- Artículo 9: Reglamentar el pago de viáticos a funcionarios municipales, de igual manera como lo estipula el ministerio de Economía y Finanzas
- Artículo 10: Este acuerdo, empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.





- Artículo 11: Enviar copia del presente acuerdo a la alcaldía, Al Departamento De Contabilidad y la Oficina De Fiscalización de la Contraloría General De La República, para su conocimiento y fines pertinentes.

APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 106 de 1973.

Constitución Política de Panamá

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ****

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Algis Sanchez A

H.C. ALGIS SANCHEZ.

Presidente del Concejo M. de San Félix

Jhowy Oriel Vega A

Jhowy Oriel Vega A.

Secretario del C. Municipal de San Félix.



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 12 días del mes de Enero de 2024.

Sandra M. Gallardo A.

Sandra M. Gallardo A.

Alcalde del Distrito



Vivian Y. Loo A.

Lic. Vivian Y. Loo A.

Secretaria



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI MARKET KAIROS**, con aviso de operación No. 10-707-572-2023-574336238 y representante legal Lloyd Thomas Pérez Aguilera, con cédula No. 10-707-572, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, calle principal entrada por el Refricool de Fernández de Córdoba, casa 02, urbanización Vista Hermosa, se traspasa a la sociedad anónima **ACUMULADO HL & MT DELAFE, S.A., (MINI MARKET DE LA FE)**, cuyo Ruc 155740521-2-2023 DV 50, cuyo representante legal es Héctor De La Fe, portador del pasaporte número N 517211, el día 29 de abril de 2024. L. 202-125939945. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para dar cumplimiento con los requerimientos de conformidad con la ley, se avisa al público en general que Mediante Escritura pública No. 3829 del 8 de abril de 2024, de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio 155658775, Asiento 3, del 15 de abril del 2024, en la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad **PARK CITY 28-A, S.A.** Atentamente, Marianela Amores Madrid, cédula de identidad 7-701-357. L. 202-125866676. Única publicación.





EDICTOS

Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.araiajan.gob.pa
www.catastroarraijan@gmail.com

EDICTO N°.012-24
Arraiján, abril 2024

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que el señor , **CESAR EZEQUIEL GONZALEZ PEÑALBA** ,varón panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° **9-723-397** , con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **NUEVO EMPERADOR** ; presento el 29 de noviembre 2023, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRA-VENTA**, un globo de terreno con una superficie de **2,044.78 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°.62238** inscrita en el Tomo N°.1368 Folio N°.454, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, según consta en el plano N°.130103 157100, fechado el día 30 de abril 2024 .


Sus linderos y medidas son las siguientes:

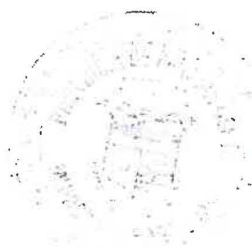
- NORTE:** Servidumbre de asfalto **MIDE: 75.04MTS2**
- SUR:** Resto Libre Finca 62238, tomo 1368, folio454, cod.8003 **MIDE:75.59 MTS2**
- ESTE:** Calle Pal. Nuevo Emperador **MIDE:25.90MTS2**
- OESTE:** Resto libre finca 62238, Tomo 1368, folio454, cod8003 **MIDE: 31.91MTS2**
Propiedad municipio Arrijan
Ocupado por Gumercinda Arrocha

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016. se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Nuevo Emperador tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (13) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

Gaceta Oficial
Liquidación... 011109324



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 009-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **ISABEL SOTO DE SANCHEZ**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-54-790, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 10 DE ABRIL DE 2024.
RESOLUCIÓN No.009-CE-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar en el expediente 2350, Cancelar del Contrato 1093, el nombre de **ISABEL SOTO DE SANCHEZ**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-54-790.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de adenda a contrato de cambio de nombre y plano a nombre de la señora **ELIA MARITZA SANCHEZ SOTO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-157-434, lote de terreno ubicado en la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 140.30 MTS², ubicado en Calle Capitán, Corregimiento de Barrio Colón, con los siguientes linderos: Norte: Predio de Predio de Jose Chon; Sur: Calle en Proyecto ; Este: Juan Moran; Oeste: Miguel Soto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Colón, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
 EL ALCALDE
 (FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
 DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
 ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-125960307**



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 007-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GOMEZ**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-25-602, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 22 DE FEBERO DE 2024.
RESOLUCIÓN No.007-CC-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Cancelar el Contrato 4087 del Expediente 3528, a nombre de **JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ GOMEZ**, varón, con cédula de identidad personal No. 8-25-602.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de adenda a contrato de cambio de nombre y plano a nombre de la señora **MITZI NARA NAGAKANE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-357-330 para sustentar su derecho de posesión, uso, goce, disfrute con ánimo de dueño sobre el lote de terreno identificado en el Expediente 3528, Contrato 4087, ubicado en la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 510.00 MTS², ubicado en vereda Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa, con los siguientes linderos: Norte: Predio de Sixta Saavedra; Sur: Predio de Familia Nagakane Saavedra ; Este: Calle en Proyecto; Oeste: Predio de Josefa Peñaloza;

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

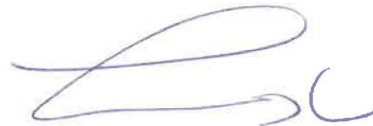
ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-125960442



EDICTO No. 16

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). JULIANA DE LA ESPADA EGARD, mujer, panameña, mayor de
edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-94-495, residente en ésta
Ciudad.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIDA SANTA ROSA de la Parcelación LA INDUSTRIAL
Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los
siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.22 MTS
- SUR: AVENIDA SANTA ROSA CON: 19.22 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS
CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (672.70. MTS2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce (14) de marzo
de dos mil veinticuatro. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER



ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-125971314**



EDICTO No. 30

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): ARCELIA MARUQUEL CARRASCO JUSTAVINO DE RUIZ,
mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-451-
189, con domicilio en La Chorrera, Barrio Colón, Avenida Libertador, Casa No. 3461.. ---

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE WOESTE Y CALLE 37 A SUR de la Barriada EL HARINO
Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue
con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE WOESTE CON: 19.18 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.08 MTS
- ESTE: CALLE 37 A SUR CON: 49.80 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 50.32 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL SIETE METROS CUADRADOS CON CATORCE
DECIMETROS CUADRADOS (1.007.14 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticuatro----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de marzo
de dos mil veinticuatro. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER



ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

202-125759311

Liquidación... ..



EDICTO No. 65

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): RUFINA BERNAL RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. 8-522-1861, con Domicilio en la Barrada Revolución Final, Calle San Luis, cerca del Colegio San Martín de Porres, Casa No. 2235.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA MANUEL VALDES de la Barriada EL PERIODISTA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: AVENIDA MANUEL VALDES CON: 20.00 MTS
SUR: AVENIDA NELSON ROOSEVELT CON: 20.00 MTS
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (03) de abril
de dos mil veinticuatro. -

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
202-125960549
Liquidación...



EDICTO No. 66

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ERNAN OLIVER CARRASCO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 5-21-137, residente en El Coco, Celular No. 6002-5942, y JAIME GONZALEZ CARRASCO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-137-382, residente en la Barriada Altos de San Francisco, Celular No. 6495-5245.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA QUE CONDUCE A LA CALLE LOS MARENGOS de la Barriada RINCON SOLANO No. 2 Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.348 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.362 MTS
- VEREDA Y RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472,
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 36.252 MTS
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 48.318 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1,259.76 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (03) de abril
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 29 de febrero de 2024

EDICTO No. 003

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Eliecer Dulcelino Acevedo García, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No. 6-707-1260, residente en Los Cerritos, corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-52-2019, fechada 28 de agosto de 2019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 0 has + 1,356.08 m2, ubicado en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

Table with 2 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) and Description of adjacent lands.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

Handwritten signature of Licda. Carmen Acevedo

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Handwritten signature of Licdo. Sergio E. De León

Licdo. Sergio E. De León
Director Regional-Encargado de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024) a las _____(a.m.) (p.m.).

Firma: _____
ADJ-7-52-2019.
C/A.

Gaceta Oficial
Liquidación... 011147366

